

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA AISTEC AISLAMIENTOS S.L, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DEL TÚNEL DE LA ALCAZABA DE MÁLAGA.

Málaga, a 21 de agosto de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Raúl Jiménez Jiménez, Teniente de Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental, con DNI 25668123-P

De otra D. Antonio Jesús Jiménez Zumaquero, con DNI 33387836-R y en representación de Aistec Aislamientos S.L. con CIF B92068444 y domicilio en calle Alejandro Casona 4, CP 29004 Málaga

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Málaga desde que en el año 2009 aprobara sus Planes de Acción contra el Ruido de la Aglomeración de Málaga, -en cumplimiento de la Ley del Ruido-, ha ido incrementando progresivamente sus actuaciones especialmente vinculadas a la mejora de la movilidad y al tráfico rodado por ser la fuente generadora de ruido más importante de la ciudad.

Una de las vías de tránsito peatonal donde el ruido del tráfico rodado se concentra especialmente, debido a las características de la misma, es el Túnel de la Alcazaba, construcción relativamente moderna que comunica, en ambos sentidos, los accesos desde el Centro Histórico a Málaga Este, con una longitud de 240 metros (incluidos tramos de falso túnel) a lo largo de los cuales se encuentran 4 carriles (dos en cada sentido). Su morfología favorece las reflexiones produciéndose niveles muy elevados de ruido, niveles registrados, en torno a los 85 - 90 dBA en el interior del Túnel. El acondicionamiento acústico del mismo sigue siendo una reivindicación abordada en varias ocasiones por el Consejo Social de la Ciudad.

II. Que la empresa Aistec Aislamientos S.L es una empresa especializada en soluciones acústicas y ha planteado la posibilidad de asumir, mediante patrocinio, la realización de los estudios técnicos para disminuir los niveles de ruido que genera el tráfico rodado en ese espacio.

III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.




Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.


IV. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que la empresa Aistec Aislamientos S.L. ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio en base a los siguientes:

ACUERDOS

 PRIMERO.- La empresa Aistec Aislamientos S.L. (en adelante el patrocinador), realizará un estudio de medidas de acondicionamiento acústico del Túnel de la Alcazaba que determine el tipo y detalle de actuaciones que permitan la mejora en la disminución de los niveles de ruido generado por el tráfico rodado de acuerdo con las Bases de la Convocatoria Pública de Patrocinio 2015 del Área de Sostenibilidad Medioambiental.

 SEGUNDO.- Que la valoración económica del estudio de acondicionamiento acústico del Túnel de la Alcazaba antes referenciado ha sido estimada en una cuantía de 3.500 Euros.

TERCERO.- Que el patrocinador deberá aportar los recursos materiales y personales precisos, realizar el estudio de los costes de la actuación y entregar al Ayuntamiento documento técnico que pueda ser utilizado como base para una posible ejecución real de la/s actuación/es futuras que se proyecten.

CUARTO.- Que el patrocinador tendrá derecho a difundir esta condición en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas, debiendo, en todo caso mantenerse un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y la difusión pública de esa condición.



QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Málaga deberá facilitar datos relativos a intensidades de tráfico recogidos por los aforadores, si así lo solicitase el patrocinador. Además coordinará a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental las actuaciones entre los diferentes departamentos de movilidad y urbanismo hasta la finalización de la actividad objeto del patrocinio.

SEXTO.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 meses desde su firma.

SÉPTIMO.- Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de acuerdo con la Ley.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

REPRESENTANTE DE AISTEC
AISLAMIENTOS S.L.

Fdo.: D. Antonio Jesús Jiménez
Zumaquero

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2015.

Dña. Tatiana Cardador Jiménez
Staff de Medio Ambiente